



## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Fecha: 15-06-2015

Número: 3468/15

**El Excmo. Sr. Alcalde, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:**

Vista la propuesta efectuada por el Excmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento sobre nombramiento de personal eventual, como consecuencia de la Constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio de 2015, como resultado de celebración de las correspondientes elecciones municipales, el pasado día 24 de mayo de 2015, teniendo en cuenta el Informe emitido al respecto por la Jefa de la Sección de Gestión de Relaciones Laborales y CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.”

Segundo: Por ser de aplicación al Ayuntamiento de Albacete el título X, de la Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 127, relativo a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, establece que: “*1.h) aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado en Pleno, la oferta de empleo público, las bases de la convocatoria de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen de personal eventual*”.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2011, estableció en número de plazas y el régimen del personal eventual del Ayuntamiento, sin perjuicio de los acuerdos que pueda adoptar el Pleno y la Junta de Gobierno Local de cada nueva Corporación en cuanto al número, régimen y características y retribuciones de este personal que determinará en su caso.

Tercero: El artículo 12.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado, establece que

M<sup>o</sup> Angelina Gómez Lozano  
Jefa Sección de Gestión  
de Relaciones Laborales

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.”

Cuarto: La Ley del Empleo Público 4/2011, de 10 de marzo, establece en su artículo 12.2 que “ *En la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pueden disponer de personal eventual los miembros del Consejo de Gobierno; en las Diputaciones Provinciales, la presidencia de la Diputación y en los Ayuntamientos el alcalde o alcaldesa*

Quinto: En este sentido se emite informe por parte de la Dirección de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de junio de 2015 a los efectos de que se produzca la correspondiente modificación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para ajustar a esta nueva situación. Consta así mismo en el expediente en informe emitido por el Servicio de Presupuestación y Contabilidad sobre existencia de crédito adecuado y suficiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente **RESUELVO:**

Primero: Nombrar como personal eventual de confianza, con efectos económicos y administrativos de 13 de junio de 2015 excepto para el de don Elías Jiménez Rodríguez, doña Paola Zafrilla Navarro y don Sergio Rodríguez Bueno que lo será con efectos económicos y administrativos de 16 de junio de 2015 y el de don Francisco de Asís Servet Cano que lo será con efectos económicos y administrativos de 19 de junio de 2015.

Asesores:

Ma. Ana María Lagano  
de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

- Don Javier Toribio Murillo González.
- Don Elías Jiménez Rodríguez
- Doña Paola Zafrilla Navarro
- Don Sergio Rodríguez Bueno
- Don Francisco de Asís Servet Cano
- Don Juan Carlos López Garrido (A tiempo parcial 50%)
- Don Antonio Martínez Martínez
- Don José Francisco Rodríguez Martínez

Secretarios:

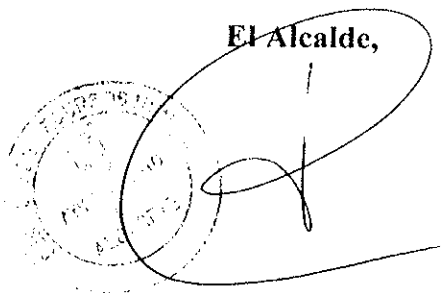
- Doña Amparo Segura Honrubia.
- Don Germán Molina Castillejos.
- Don Gabriel Francisco Fuentes Rodríguez
- Don Arturo Martínez González.
- Doña Enriqueta Rueda Belmonte.
- Doña Maria Llanos Prieto Martínez. (A tiempo parcial 50%)
- Doña Gema del Rey Cozar. (A tiempo parcial 50%)

*M<sup>ra</sup> Angeles...*  
*Jefa Sección de Relaciones Institucionales*

Segundo: Este nombramiento surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento Pleno acuerde el régimen de funcionamiento que regirá en la Corporación 2015-2019, a cuyo resultado se modificarán los acuerdos adoptados hasta ese momento.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, en la Ciudad de Albacete en la fecha que junto con su número de la Resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo el Oficial Mayor doy fe.

El Alcalde,



El Oficial Mayor,

